



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 122 DE 2016

(25 JUL. 2016)

Por la cual se convoca a una Subasta de Reconfiguración de Venta para el periodo 2016-2017

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Según la Ley 143 de 1994, artículo 4, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos.

La Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.

Para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las siguientes funciones:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia, para lo cual, la oferta eficiente, en el sector eléctrico, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo.

D
MM
S

Por la cual se convoca a una Subasta de Reconfiguración de Venta para el periodo 2016-2017

- Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente.
- Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía.
- Establecer el Reglamento de Operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional

Según la Ley 142 de 1994, artículo 74, son funciones y facultades especiales de la CREG, entre otras, las de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente; propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia; y establecer criterios para la fijación de compromisos de ventas garantizadas de energía y potencia entre las empresas eléctricas y entre éstas y los grandes usuarios.

La ley 142 de 1994, artículo 74, también le asignó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la función de expedir el Reglamento de Operación para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista de Energía.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en desarrollo de los objetivos y funciones señalados, mediante la Resolución CREG 071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante la Resolución CREG 061 de 2007, adoptó las normas sobre garantías para el Cargo por Confiabilidad.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, expidió la Resolución CREG 051 de 2012 "Por la cual se definen las reglas de las Subastas de Reconfiguración como parte de los Anillos de Seguridad del Cargo por Confiabilidad".

Una vez analizado el balance las OEF para el período 2016-2017 y las proyecciones de demanda de energía eléctrica más recientes de la UPME (junio de 2016) para el mismo período, se encuentra que existe exceso de OEF. Los análisis se presentan en el documento CREG-074 del 25 de julio de 2016.

Para dar mayor oportunidad a la participación en la Subasta de Reconfiguración de Venta es necesario dar una transición a las plantas en construcción que requieran cobertura de energía para el período 2016-2017.

No se informó de esta resolución a la Superintendencia de Industria y Comercio por cuanto no se considera que lo dispuesto en ella tenga incidencia sobre la libre competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.13.3.2 del Decreto 1078 de 2015 " Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución CREG 097 de 2004, la Comisión decidió por unanimidad no

GD
BS
MJD

Por la cual se convoca a una Subasta de Reconfiguración de Venta para el período 2016-2017

someter la presente Resolución a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulación previstas en el citado Decreto, debido a la existencia de razones de conveniencia general y de oportunidad, toda vez que se debe realizar una subasta de reconfiguración de venta a la brevedad posible para asegurar la mayor participación en la misma y así mismo obtener el mayor beneficio para el usuario.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 727 del 25 de julio de 2016, acordó expedir la presente resolución con el fin de adoptar decisiones relacionadas con la convocatoria a la Subasta de Reconfiguración de Venta para el período 2016-2017.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Objeto. Mediante la presente resolución se establece el cronograma para que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales del Mercado de Energía Mayorista (ASIC) lleve a cabo la Subasta de Reconfiguración de Venta para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017 de acuerdo con las normas definidas en la Resolución CREG 051 de 2012.

Artículo 2. Convocatoria a participar en la Subasta de Reconfiguración de Venta. La Comisión de Regulación de Energía y Gas convoca a todos los agentes generadores con Plantas o Unidades de generación que tienen asignaciones de OEF para el período 2016-2017 a participar en la Subasta de Reconfiguración de Venta para el período 2016-2017, la cual será realizada según los plazos definidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Periodo de Vigencia de la Obligaciones de Energía de Venta que se asignarán en la Subasta de Reconfiguración. En la Subasta de Reconfiguración de Venta se asignarán las OEF de Venta para el período de vigencia comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017.

Artículo 4. Cronograma para el reporte de información por quienes deseen participar en la Subasta de Reconfiguración de Venta para el período de vigencia comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017. Los agentes generadores que deseen participar en la Subasta de Reconfiguración de Venta para el período de vigencia comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017 deberán remitir la información establecida en el Anexo de esta Resolución en los plazos allí señalados.

Parágrafo. Los plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución vencerán a las 17:00 horas del respectivo día. Los agentes que no cumplan los plazos establecidos en el anexo no serán considerados en la Subasta de Reconfiguración de Venta.

SD
OS
MJO

Por la cual se convoca a una Subasta de Reconfiguración de Venta para el periodo 2016-2017

Artículo 5. Transición para plantas en construcción. Los plazos para el cumplimiento de la actualización de garantías y registro de contratos de respaldo previstos en la Resolución CREG 061 de 2007, y las auditorias de plantas de que trata el artículo 8 de la Resolución CREG 071 de 2006, se suspenderán para las plantas en construcción que tengan OEF para el periodo 2016 - 2017 una vez entre en vigencia la presente Resolución. Lo anterior, sin perjuicio de la certificación del porcentaje de avance del proyecto que pueda requerir el agente propietario o representante del mismo.

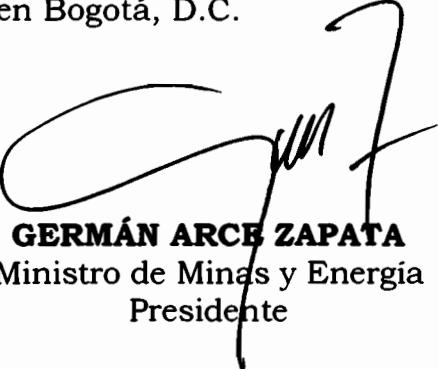
Se reanudará la contabilización de los plazos y auditorias señaladas en presente artículo diez (10) hábiles siguientes a la etapa de asignación y publicación de la Subasta de Reconfiguración de Venta para el periodo 2016-2017.

Artículo 6. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

25 JUL. 2016


GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

SD *OF*
By MDP

Por la cual se convoca a una Subasta de Reconfiguración de Venta para el período 2016-2017

ANEXO

CRONOGRAMA PARA REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE RECONFIGURACIÓN DE VENTA PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2016 A NOVIEMBRE 2017

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Declaración de interés	Comunicación por el representante legal mediante la cual se informa a la CREG y al ASIC el interés de participar en la subasta de reconfiguración de venta. La comunicación debe informar: periodo para el cual participa (diciembre 2016 a noviembre de 2017), nombre del agente generador y la planta para la cual se adquirirían las OEF de venta.	Agente generador	Hasta veinte (20) días hábiles después de entrar en vigencia la presente resolución.
Publicación Precio Máximo Cargo por Confiabilidad	Publicación del precio máximo del cargo por confiabilidad para el periodo diciembre 2016 a noviembre 2017.	ASIC	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de declaración de interés.
Entrega de sobres cerrados y apertura	Entrega de sobres cerrados y apertura	Agente generador. ASIC	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación precio máximo.
Asignación publicación y	Asignación de las OEF de venta a agentes con OEF y publicación de resultados.	ASIC	Dentro del siguiente dia hábil a la entrega de los sobres cerrados.

GERMAN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía
Presidente

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo